

becarios mientras estén realizando el período de prácticas.

b) Las renunciaciones de los becarios a las prácticas, indicando la fecha exacta de dicha renuncia y el total de horas de prácticas realizadas por éstos.

c) Los contratos que se suscriban con los becarios durante el período de prácticas o una vez concluidas las mismas, indicando el nombre y apellidos del o de los becarios contratados.

5.7. Comunicar, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a través de la Universidad correspondiente, el total de horas que hayan realizado los becarios una vez concluido el período de prácticas.

5.8. Cumplimentar los modelos de encuesta y de memoria que reciban y remitirlos debidamente cumplimentados a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, una vez concluido el período de prácticas.

6. Obligaciones de los seleccionados.

Los aspirantes seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden y, en concreto:

6.1. Presentar, cuando así se les requiera, en el Vicerrectorado que se les indique de la Universidad que corresponda, los originales del título o títulos de que dispongan y la correspondiente certificación académica, así como aquellos otros documentos que acrediten lo declarado en el impreso de solicitud.

6.2. Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

7. Obligaciones de los becarios.

7.1. Realizar un máximo de cinco horas de prácticas diarias, de lunes a viernes, salvo que, de mutuo acuerdo con la Empresa o Institución, acuerden un horario distinto, debiendo, en este caso, comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el acuerdo adoptado, para que dicha Dirección General dé traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.2. En los casos en los que se acuerde el exceso de cinco horas diarias, dicho exceso será computable como horas de prácticas y, en consecuencia, reducido del total de horas de prácticas que figura adjunto a la Empresa o Institución en el anexo II a la presente Orden.

7.3. Para cuantificar dicho cómputo total deberá multiplicarse el número de meses de prácticas que oferte cada Empresa o Institución por cien horas/mes.

7.4. Seguir las directrices del Director de las prácticas de la Empresa o Institución y realizar las tareas que figuran en el anexo II a la presente Orden.

7.5. Comunicar de no existir tutor, no reunir éste los requisitos establecidos en la presente Orden o realizar prácticas distintas a las publicadas, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el impreso que les será facilitado al aceptar la beca, dichas circunstancias y aquellas otras que, en relación con las prácticas, considere oportuno señalar.

7.6. Cumplimentar, una vez concluidas las prácticas, la memoria y encuesta cuyos modelos les serán entregados al aceptar la beca.

7.7. Renunciar a la beca si antes de concluir el período de prácticas ha sido contratado por la Empresa o Institución y enviar la renuncia por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

7.8. Informar, de producirse, si ha sido contratado por la Empresa o Institución una vez concluido el período de prácticas.

7.9. El becario que habiendo sido seleccionado renuncié a la beca concedida quedará fuera del programa y no podrá realizar ninguna otra práctica dentro del año 1995.

8. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán presentarse en las Universidades y Delegaciones Provinciales indicadas en el punto 2, apartado b) y en las Instituciones Públicas establecidas, al efecto, en la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Publicidad de las Resoluciones.

Las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la Resolución de concesión y el listado de los becarios seleccionados se harán públicas en las Universidades y Delegaciones citadas anteriormente.

ANEXO II

EMPRESA AGENCIA EFE, S.A.

Becarios: Cinco.

Tiempo: Doce meses.

Titulación: Licenciados en Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Labores informativas.

Tareas: Los becarios harán sus prácticas en la realización de noticias relacionadas con las distintas actividades de la vida andaluza y en la cobertura informativa habitual de una agencia de noticias, como es EFE.

Lugar/es de realización: Dos becarios en Sevilla, un becario en Granada, un becario en Málaga y un becario en Córdoba.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la declaración del municipio de Fuengirola (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución de esta misma fecha, he tenido a bien declarar al municipio de Fuengirola (Málaga) zona de gran afluencia turística durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, hasta el día 12, de 1995, teniendo los establecimientos ubicados en este término municipal libertad horaria durante dicho período.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Incentiv Golf, SL, con el código identificativo AN-29374-2.

Por don José Barrera Ruiz, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», con el Código Identificativo AN-29374-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), Pasaje Cerrò Largo, 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sur y Mar, SL, con el código identificativo AN-11408-2.

Por don Alejandro Villalba Palma, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», con el Código Identificativo AN-11408-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), Paseo Fariñas, Edif. Atlántida, local 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Bonilla, SAL, con el código identificativo AN-23409-2.

Por don José Antonio Bonilla Mendoza, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-23409-2 y sede social en Martos (Jaén), Complejo Arrayanes, 9, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, sobre rectificación de error material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga.